

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 109/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – AUTORIZACION N° 8 PARA LA SUBROGACION PARCIAL HASTA US\$.5000.- EN EFECTIVO Y DE SUMAS MAYORES MEDIANTE EMISION DE CDDs DE LOS DEPOSITOS CONSTITUIDOS EN EL BIDES A CON POSTERIORIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

Las Resoluciones de Directorio del BCB N° 170/97 y N° 179/97 de 13 y 23 de diciembre de 1997, respectivamente.

Las Resoluciones de Directorio del BCB N° 020/98 y N° 033/98 de 3 y 31 de marzo de 1998, respectivamente.

La Nota IL-BIN N° 1096/98 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo S.A. en liquidación, fechada el 2 de diciembre de 1998.

La Nota IL-BIN-1142/98 del Intendente Liquidador del BIDES A de 14 de diciembre de 1998.

Los Informes de la Asesoría Legal ALEG N° 407/98 de 11 de diciembre de 1998 y ALEG N° 418/98 de 16 de diciembre de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL-DEL N° 284/98 de 15 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Resolución N° 170/97 antes citada, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la devolución de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y confirmación por parte de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

//2. R.D. N° 109/98

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 020/98, complementada y aclarada por la Resolución de Directorio N° 033/98, aprueba la subrogación parcial de depósitos mayores a US\$.5.000.- constituidos en el BIDES A con anterioridad al 31 de octubre de 1997, que alcanza también a los depósitos en cuenta corriente y caja de ahorro efectivamente constituidos en dicha entidad financiera hasta el 12 de diciembre de 1997, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Si el saldo al 12/12/97 es inferior o igual al saldo al 31/10/97.
- b) Si la diferencia entre el saldo al 12/12/97 y el saldo al 31/10/97 es inferior a US\$.100.000.-

Para las variaciones de saldos mayores a US\$.100.000.- se aplica el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 020/98.

Que el Artículo 3 de la Resolución N° 020/98 establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la subrogación de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y calificación **“sin observación (S/O)”** por parte del Intendente Liquidador.

Que en cumplimiento de las referidas disposiciones, el Intendente Liquidador del BIDES A designado por la SBEF solicitó al BCB, mediante notas IL-BIN-1096/98 de 2 de diciembre de 1998 e IL-BIN-1142/98 de 14 de diciembre de 1998, autorización para la subrogación mediante la emisión de CDDs de cinco depósitos a plazo fijo constituidos con posterioridad al 31 de octubre de 1997 y de una cuenta corriente, cuyas variaciones durante el período comprendido entre el 31 de octubre y el 12 de diciembre de 1997, sobrepasaron los US\$.100.000.

Que según las disposiciones legales vigentes corresponde al Intendente Liquidador, en su condición de Síndico y Representante Legal, aceptar o rechazar las acreencias del BIDES A y certificar los nombres de los titulares del derecho y el saldo de las obligaciones adeudadas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//3. R.D. N° 109/98

Artículo 1.- Autorizar la subrogación parcial, mediante pago en efectivo hasta US\$. 5.000.- de los depósitos a plazo fijo constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, sólo para aquellos casos que luego de la revisión especial efectuada por el Intendente Liquidador, han sido calificados “sin observación (S/O)” por dicha autoridad, bajo su responsabilidad, en el estado adjunto que forma parte de la presente Resolución, remitido al BCB mediante notas IL-BIN N° 1096/98 del 2 de diciembre de 1998 e IL-BIN-1142/98 de 14 de diciembre de 1998.

Dicha devolución deberá realizarse en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en las Resoluciones de Directorio del BCB 170/97, 179/97, 020/98 y 033/98.

Artículo 2.- Autorizar la subrogación, mediante emisión de CDDs, de los cinco

depósitos a plazo fijo constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997 y de un depósito en cuenta corriente cuyas variaciones entre el 31 de octubre y 12 de diciembre de 1997 sobrepasaron los US\$ 100.000, que han sido calificados “sin observación (S/O)” por el Intendente Liquidador, bajo su responsabilidad, en el estado adjunto que forma parte de la presente Resolución, remitida al BCB mediante notas IL-BIN N°1096/98 de 2 de diciembre de 1998 e IL-BIN-1142/98 de 14 de diciembre de 1998

Dicha subrogación deberá realizarse en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en las Resoluciones de Directorio del BCB 170/97, 179/97, 020/98 y 033/98.

Artículo 3.- Si con posterioridad a la devolución autorizada en los artículos

precedentes surgieran observaciones sobrevinientes respecto a la legitimidad, condición o calidad de los depósitos devueltos, corresponderá a la SBEF iniciar las acciones legales pertinentes para su respectiva recuperación.

//4. R.D. N° 109/98

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero